



# *Academia de la Magistratura*

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

## **RESOLUCIÓN N° 07-2021-AMAG-CD**

*Lima, 23 de julio de 2021*

### **VISTOS:**

*El Informe N° 148-2021-AMAG/DG que elevó el Informe N° 327-2021-AMAG/DA-PROFA, sobre pedido de Reconsideración formulado por la Subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, al Acuerdo N° 23 del Pleno del Consejo Directivo, en el extremo referido a la No contratación de consultores e Informe Oral solicitado, y el acuerdo por mayoría adoptado en sesión del Pleno del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 15 de julio de 2021; y,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;*

*Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque la Junta Nacional de Justicia;*

*Que, el inciso b) del artículo 11° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, establece que la admisión al programa de formación académica de los aspirantes a cargos del Poder Judicial o del Ministerio Público, se efectúa mediante concurso público de méritos que comprende la evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de los postulantes, así como los calificativos que ellos obtienen en las pruebas de conocimiento que al efecto rindan ante la Academia;*

*Que, en la sesión de fecha 25 de enero del presente, el Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, Aprobó la propuesta de Cronograma de ejecución del Proceso de Admisión al 25° PROFA - Modalidad Virtual;*

*Que, posteriormente, mediante Acuerdo N° 23, el Pleno del Consejo Directivo, primer punto, Acordó la No contratación de consultores para la*

*elaboración y construcción del examen (consolidado de las preguntas) para el Proceso de Admisión al 25° PROFA;*

*Que, mediante el Informe del visto N° 327-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, formula reconsideración a la decisión de no contratar consultor para la construcción del referido examen;*

*Que, el pedido se sustenta en lo siguiente: **a)** la importancia de la gestión de riesgos que se debe aplicar, es la participación de un consultor que revise de manera ágil y objetiva la calidad de las preguntas elaboradas por los consultores contratados para su elaboración, antes de su entrega al proveedor que tendrá a su cargo la aplicación del examen; que, a pesar de tratarse de expertos en cada tema- el producto que entregan, como cualquier otro, debe ser objeto de revisión final y visto bueno antes de proceder a su publicación; de esta manera se mitiga la posibilidad de riesgo en el planteamiento o pertinencia de alguna de las preguntas; **b)** Se encarga a cada consultor la elaboración de un número de preguntas superior al que se requiere, de esta manera, cualquier pregunta defectuosa puede ser reemplazada de manera inmediata. El consultor que construye el examen, solamente consolida las preguntas enviadas por cada consultor y elige las mejores (mejor planteadas, mejor redactadas y de mayor pertinencia); en ningún caso se encuentra autorizado para modificar las preguntas enviadas por los consultores especialistas en cada tema, ni para modificar respuestas, ni para “corregir” cualquier detalle de las preguntas;*

*Que, al respecto, en los términos de referencia se encuentran especificadas las condiciones para la contratación de los profesionales según el nivel y la especialidad requerida;*

*Que, por tanto, la contratación de los profesionales para formular preguntas para el Proceso de Admisión al 25 PROFA, se sustenta en que éstos tienen la calidad y el nivel exigidos en su formación profesional;*

*Que, por consiguiente, corresponde a los trabajadores y funcionarios del Programa académico asumir sus responsabilidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el proceso de construcción del examen al referido Proceso de Admisión;*

*En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N°26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, el acuerdo por mayoría adoptado en sesión del Pleno del Consejo Directivo del visto; y, habiéndose concedido el uso de la palabra a la Subdirectora del PROFA, corresponde dictarse el acto administrativo pertinente, cuya formalización deberá efectuarse a través de la Resolución correspondiente;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - *Desestimar el recurso de reconsideración formulado por la señora Jazmín Nin Monterroso, Subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, en el extremo referido al primer punto del Acuerdo 23 del Pleno del Consejo Directivo, en consecuencia, se ratifica la decisión contenida en el citado Acuerdo por el cual se Acordó la No contratación de consultores para la elaboración y construcción del examen (consolidado de las preguntas) para el Proceso de Admisión al 25° PROFA.*

**Artículo Segundo.** - *Procédase a notificar a la recurrente, para tal efecto devuélvase los actuados a la Dirección General.*

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

**Dr. CARLOS ARIAS LAZARTE**  
*Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura*